



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Prosperidad
para todos

CIRCULAR 036

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: Descripciones de las mercancías en los registros y licencias de importación

Fecha: Bogotá D.C., **10 AGO. 2012**

Para su conocimiento y aplicación se informa que en las solicitudes de registro o de licencia de importación, la descripción de las mercancías seguirá realizándose conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3803 del 2006 y en el artículo 11 de la Resolución 1512 de 2007, que dispone: "En las solicitudes de registro o de licencia de importación, además de la transcripción del texto correspondiente al Arancel de Aduanas, deberán describirse los bienes o mercancías en forma tal que su identificación sea clara, precisa e inequívoca, anotando por consiguiente características tales como nombre comercial, nombre técnico, o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción y demás características técnicas y el uso."

Así mismo, se advierte que las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación, señaladas en la Resolución 0178 de 2012, **no se deben exigir para las solicitudes de registro o de licencia de importación.**

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky D.
Revisó: Ángela Ospina E.

